

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00524-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FÉLIX GABRIEL DAZA CONTRERAS
DEMANDADO: SERVICIOS TECNICOS Y GESTION ADMINISTRATIVA
LTDA- “SERTGAD LTDA”; SRG CIVIL ELECTRICO
TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A.S.- “SRG
S.A.S.”; - UNION TEMPORAL SERVICIOS ENERGETICOS
INTEGRALES “UT SEI”; - COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO ACCIONAR CTA-; y ELECTRIFICADORA DEL
CARIBE S.A. E.S.P- EN LIQUIDACION

LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Valledupar, 22 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación a la demanda y llamamiento en garantía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con NIT°. 860.009.578-6.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00524-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FÉLIX GABRIEL DAZA CONTRERAS
DEMANDADO: SERVICIOS TECNICOS Y GESTION ADMINISTRATIVA
LTDA- “SERTGAD LTDA”; SRG CIVIL ELECTRICO
TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A.S.- “SRG
S.A.S.”; - UNION TEMPORAL SERVICIOS ENERGETICOS
INTEGRALES “UT SEI”; - COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO ACCIONAR CTA-; y ELECTRIFICADORA DEL
CARIBE S.A. E.S.P- EN LIQUIDACION

LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Valledupar, 23 de marzo de 2023

A U T O

Se decide respecto de la contestación a la demanda y llamamiento en garantía presentada por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído del 4 de agosto de 2022, se ordenó notificar a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual en término correspondiente contesto la demanda y los llamamientos en garantía; y estudiada se observa, que reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda y llamamiento en garantía presentada por la **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A. al Doctor **SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI**, abogado titulado con C.C. No 72.205.760, y portador de la T.P. N° 100.155 del C. S. de la Judicatura, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES

PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 17 de agosto de 2023 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: Y.M.B

